

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de las Estadas Unidos

Mexicanos'

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE CHIAUTLA, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**,
con el estado procesal del expediente. Conste

Ciudad de México la diez de julio de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal del expediente, toda vez que del diez al catorce de julio del presente año el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto disfrutara de vacaciones enviese este expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a efecto de que se proyea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.

de la Suprema Corte de Justicia de la Nagión

Notifiquese

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría

General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

SUPREM A LORTHDE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ **Artículo 92**. En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucional dad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros.